

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO,  
FUNDACIÓN A.M.A y FUNDACIÓN DE LORENZO convocan

# IX PREMIO NACIONAL DE DERECHO SANITARIO

FECHA LÍMITE  
DE PRESENTACIÓN

30 de diciembre de 2024

PREMIO DE

**12.000 €**



INFORMACIÓN  
[www.amaseguros.com](http://www.amaseguros.com)  
[www.aeds.org](http://www.aeds.org)



Fundación A.M.A.





# IX PREMIO NACIONAL DE DERECHO SANITARIO

Una de las ramas del Derecho con mayor vitalidad es el Derecho Sanitario. Su profunda vinculación con la salud de las personas le otorga una prioridad cualitativa y un alto interés para los ciudadanos.

La protección de la salud ha dejado de ser una loable aspiración y se ha convertido en un auténtico Derecho dotado de la máxima protección por parte de los ordenamientos jurídicos.

Este es el caso de la legislación española que hunde sus raíces en los mandatos constitucionales. El artículo 43 de la Constitución Española ha permitido asentar sobre sólidas bases el desarrollo del Derecho Sanitario de nuestro país.

Luego, la legislación ordinaria ha ido articulando el ejercicio de este derecho y la organización de nuestro Sistema Nacional de Salud, así como el ejercicio de las actividades de los profesionales sanitarios.

A lo largo de las tres últimas décadas se han aprobado múltiples disposiciones tanto en el plano estatal como en el nivel autonómico. Todas ellas, en su ámbito de competencia, responden al objetivo común de contribuir a la mejor calidad en la atención asistencial y a la promoción de la salud, pero no siempre los valores que debe defender y hacer viables el Derecho Sanitario han sido objeto de un tratamiento coherente y debidamente conectado con las demandas sociales y con los avances científicos y tecnológicos.

Valorar lo que se ha hecho en el ámbito de la legislación sanitaria española, compararla con los desarrollos normativos en otros ordenamientos jurídicos de nuestro entorno y hacer prospectiva desde el punto de vista jurídico, son tareas de un indudable interés social y sani-

tario. A partir de análisis profundos y de información de calidad, será posible contribuir a un positivo desarrollo del Derecho Sanitario en nuestro país y a un impulso legislativo que dé solidez, fortaleza y vigor a nuestro sistema sanitario en su integridad; esto es, tanto desde la perspectiva del sector público como del sector sanitario privado.

El Premio Nacional de Derecho Sanitario que, con carácter bienal, patrocinan las **FUNDACIONES A.M.A. y DE LORENZO**, pretende poner de relieve cuantas contribuciones puedan llevarse a cabo a estos efectos mediante la elaboración de estudios e informes con notoria profundidad jurídica y con alta sensibilidad hacia las demandas de los ciudadanos, de los profesionales sanitarios y, también, hacia el papel y responsabilidad que corresponden a los poderes públicos en este ámbito.

Con el patrocinio de ambas Fundaciones, se abre ahora el plazo de presentación de candidaturas para optar a la Novena Edición del Premio Nacional de Derecho Sanitario, que se convoca a través de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**.

Junio 2023.

Los ganadores del III Premio Nacional de Derecho Sanitario, D. Juan Calixto Galán Cáceres y D. Mariano Casado Blanco -posteriormente, también ganador del VII Premio Nacional de Derecho Sanitario- en el estrado, en el momento de recibir el galardón en presencia de la Mesa presidencial.



# BASES

## PRIMERA: CRITERIOS

El Premio Nacional de Derecho Sanitario patrocinado por la **FUNDACIÓN A.M.A.** y la **FUNDACIÓN DE LORENZO**, convocado a través de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**, está destinado a premiar los estudios de investigación que aborden temas relacionados con el Derecho Sanitario (Derecho, Sanidad-Salud).

## SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas con un interés concreto en las cuestiones relacionadas con el Derecho Sanitario y con la salud y su protección en relación con las normas jurídicas, vinculadas profesionalmente al Derecho, a la asistencia sanitaria y a la población, y la protección de la Salud, cualquiera que sea su nacionalidad, y que presenten estudios de investigación y análisis valorativos sobre el Derecho Sanitario, originales, inéditos y escritos en castellano.

El estudio no podrá estar pendiente de fallo en concurso alguno, ni sujeto a compromiso de edición en la fecha de presentación a este Certamen.

## TERCERA: PRESENTACIÓN DE OBRAS AL PREMIO

Los autores que deseen optar al **Premio Nacional de Derecho Sanitario** deberán remitir los originales por duplicado a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**, ubicada en la Calle Velázquez, nº 124, 28006 Madrid (España), por correo certificado, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar en la primera página que concurren al **IX Premio Nacional de Derecho Sanitario**, objeto de estas bases. Solo se admitirán los originales presentados mediante este procedimiento. El resguardo del certificado de Correos constituirá el acuse de recibo. La extensión de las obras no ha de ser inferior a las doscientas páginas, tamaño DIN A4 (210 x 297 mm), en formato Word, fuente "Times New Roman" a doble espacio y por una sola cara. El cuerpo de letra a utilizar será 12 y los espacios, superior, inferior y márgenes izquierdo y derecho serán de 30 milímetros. Los originales deberán enviarse debidamente encuadrados, junto con un pendrive donde deberá incluirse una copia en Pdf. Las obras presentadas que no reúnan los requisitos anteriores no serán admitidas a concurso.

Cada estudio irá firmado con seudónimo, siendo indispensable acompañar un sobre aparte donde figuren el nombre y apellidos del autor y que contendrá como mínimo las siguientes menciones:

- a) Identificación (nombre y apellidos y, seudónimo que haya sido utilizado por el autor).
- b) Profesión o vínculo de unión que le otorga al candidato la base para ser participante.
- c) Domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo, así como teléfono de contacto y dirección de correo electrónico personal.
- d) Manifestación expresa del carácter original e inédito del estudio que se presenta.
- e) Manifestación expresa de la titularidad del autor sobre todos los derechos de la obra y que la misma se encuentra libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.

- f) Manifestación expresa de la aceptación por el autor de todas y cada una de las bases del Premio Nacional de Derecho Sanitario.
- g) Fecha y firma original.

El sobre irá cerrado en todos los estudios, al ser presentados bajo seudónimo, y permanecerá invariablemente cerrado, a excepción del correspondiente al estudio que obtenga el **Premio Nacional de Derecho Sanitario** y a los que queden finalistas.

Se considerará que la presentación al **Premio Nacional de Derecho Sanitario** bajo seudónimo se efectúa a los solos efectos del desarrollo del concurso hasta su fallo.

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO** mantendrá informados a los participantes en el Premio a través de los comunicados que publicará en los medios de comunicación especializados y mediante la web [www.aeds.org](http://www.aeds.org).

**La admisión de originales se cierra el día 30 de diciembre de 2024.** No obstante, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO** podrá admitir aquellos respecto de los que tenga constancia de que han sido enviados hasta la fecha, siempre que se reciban en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha antes mencionada, de manera que no se altere el desarrollo del concurso.

## **CUARTA: AUTORÍA, ORIGINALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LAS OBRAS**

La presentación de un estudio al concurso implica necesariamente la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases por parte del optante, así como:

1. El consentimiento del optante a la divulgación del estudio presentado, en caso de resultar premiado o finalista.
2. La garantía por parte del optante, con total indemnidad para la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO, FUNDACIÓN A.M.A. y la FUNDACIÓN DE LORENZO**,

**de la autoría y la originalidad del estudio presentado y de que éste no sea copia ni modificación total o parcial de ningún otro estudio propio o ajeno.**

3. La garantía por parte del optante, con total indemnidad para la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO, FUNDACIÓN A.M.A. y la FUNDACIÓN DE LORENZO**, del carácter inédito en todo el mundo del estudio presentado y de la titularidad, en exclusiva y sin carga ni limitación alguna, de todos los derechos de explotación sobre el mismo y frente a terceros, sin hallarse sometido a ningún otro concurso pendiente de resolución.

La presentación del estudio conlleva, asimismo, el compromiso de su autor a no retirarla del concurso.

## **QUINTA: JURADO Y VOTACIÓN**

**EL JURADO** estará formado por siete prestigiosas personalidades del Derecho y la Salud española, que serán designados libremente por los Patrocinadores, a través de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**. Cada miembro del Jurado tendrá un suplente.

Son funciones de este órgano interpretar y aplicar las presentes bases y decidir acerca de la adjudicación del Premio.

El sistema de análisis, calificación, selección y votación de los estudios presentados será el que establezca la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**. Una Comisión Lectora, designada por la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**, realizará la lectura de todos los estudios admitidos a concurso, emitirá un informe de cada uno de ellos y escogerá los cuatro que considere mejores, que adquirirán la condición de finalistas. Asignará puntuación de 1 a 10 (de peor a mejor) respecto de los siguientes criterios para cada estudio: **NIVEL CIENTÍFICO – ORIGINALIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS – UTILIDAD TÉCNICA**. No se tendrán en cuenta la puntuación más alta y la más baja de



Palabras de agradecimiento a los asistentes y a la mesa presidencial de, D<sup>a</sup> Cristina Gil membrado, ganadora del VIII Premio Nacional de Derecho Sanitario.

Los ganadores del III Premio Nacional de Derecho Sanitario, D. Juan Calixto Galán Cáceres y D. Mariano Casado Blanco -posteriormente, también ganador del VII Premio Nacional de Derecho Sanitario- en el estrado, en el momento de recibir el galardón en presencia de la Mesa presidencial.



D. Diego Murillo Carrasco, D. Joaquín Poch Broto, D<sup>a</sup> Ana Mato Adrover y D. Ricardo De Lorenzo, junto al Magistrado D. Juan Antonio Xiol Ríos y el Coordinador de la obra ganadora del I Premio Nacional de Derecho Sanitario, D. José Mora García y resto de autores de la misma.

D. Diego Murillo Carrasco, D. Ricardo De Lorenzo, D. Luis Campo Villarino y D. Domingo Bello Janeiro, junto a la ganadora del V Premio Nacional de Derecho Sanitario, D<sup>a</sup> Andrea Macía Morillo.



D. Julio García Guerrero, recibiendo el II Premio Nacional de Derecho Sanitario.

La ganadora del VIII Premio Nacional de Derecho Sanitario, D<sup>a</sup> Cristina Gil Membrado, junto a D. Federico de Montalvo, D. Diego Murillo Carrasco, D<sup>a</sup> Ofelia De Lorenzo, D<sup>a</sup> Ana Pastor, D. Domingo Bello y D. Ricardo De Lorenzo.



cada grupo concursante. Las puntuaciones asignadas en los informes no serán, en modo alguno, vinculantes para el Jurado.

Esos cuatro estudios serán sometidos a una segunda lectura e informe, que, juntamente con el primer informe referido, serán elevados al Jurado. En este segundo informe se seguirán idénticos criterios de puntuación que en el primero.

Las decisiones del Jurado, incluido el fallo definitivo, se adoptarán por mayoría simple. El fallo designará al ganador y reconocerá a los finalistas su condición de tales.

Cualquier deliberación del Jurado será secreta.

El Jurado no mantendrá correspondencia ni relación alguna fuera de su estricto contexto de actuación sobre los trabajos presentados, a excepción de la comunicación del Premio otorgado, a su autor, en el transcurso del acto público que se celebrará en esta novena edición en Madrid, en la fecha que se establezca.

En ningún caso se facilitará a los autores el contenido de los informes de valoración o de las votaciones del Jurado.

Sin perjuicio del contenido del fallo definitivo del concurso, la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**, la **FUNDACIÓN A.M.A.** y la **FUNDACIÓN DE LORENZO**, no responden de las opiniones manifestadas por el Jurado o por cualquiera de sus miembros, antes o después de la emisión de aquel, en relación con cualquiera de los estudios presentados.

## **SIXTA: PREMIO**

Se otorgará, como ganador, un premio de **12.000 euros (DOCE MIL EUROS)**, al estudio que se considere con mayores merecimientos, según fallo del Jurado, y se realizará la edición/reproducción del trabajo premiado.

Junto con el nombre de la persona ganadora del Premio, se publicarán los de aquellos otros concursantes que resultaron seleccionados como finalistas.

El concurso podrá ser declarado desierto si no considerase el Jurado a ninguno de los concursantes merecedor del Premio, mediante votación con el criterio de mayoría simple de la Base Quinta.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en el transcurso de un acto público que se celebrará, en esta novena edición, en Madrid, en la fecha que se establezca.

A este acto deberán asistir los finalistas personalmente o mediante representante designado al efecto. Se hará entrega del Premio y se presentará el estudio premiado.

## **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS**

El otorgamiento del Premio supone, por tiempo indefinido y sin límites territoriales, que el autor del estudio galardonado cede en exclusiva a las **FUNDACIONES A.M.A. y DE LORENZO** todos los derechos de explotación sobre esos estudios, incluyendo, entre otros, los de reproducción por cualquier sistema gráfico, mecánico, electrónico, reprográfico, digital, o de cualquier otra índole; distribución en cualquier formato o soporte y canal, y mediante venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma; comunicación pública a través de proyección audiovisual, representación escénica, emisión por radiodifusión, transmisión por cable, fibra óptica, alámbrica o inalámbrica, sistemas telemáticos digitales u on-line, incorporación a bases de datos, o mediante cualquier otro sistema; transformación, incluida la traducción y la adaptación a obra audiovisual, u otras obras derivadas y, en general, para todas las modalidades de explotación y medios de difusión conocidos en el momento del otorgamiento del Premio, en todos los países y lenguas del mundo, y por todo el periodo de vigencia de los derechos de Propiedad Intelectual.

La cesión de los derechos de explotación de los estudios ganador y finalistas supone la cesión de derechos de edición y/o reproducción de sus respectivos estudios para poder ser explotados tanto en forma de libro, bajo las modalidades de tapa dura y cartóné, tapa flexible, rústica, ediciones económicas y/o de bolsillo, de lujo, de bibliófilo, ilustradas, especiales para empresas u otras editoriales para escuelas, club, CD-ROM u otros soportes digitales o magnéticos, inclusión en colecciones de la editorial o en publicaciones periódicas de forma parcial o completa, y cualesquiera otras modalidades conocidas en ese momento, así como para su explotación a través de la difusión de estas obras en formatos electrónicos, tales como páginas web propias o de terceros.

Las **FUNDACIONES A.M.A.** y **DE LORENZO** podrán efectuar la explotación de los derechos sobre los estudios galardonados directamente por sí mismas o a través de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO** o suscribir, con cualquier otra compañía de su grupo empresarial o con terceros, en exclusiva o no, los acuerdos que resulten precisos para posibilitar la mejor explotación y ejecución de aquéllos y en las diversas modalidades, tanto en España como en el extranjero.

Con carácter adicional, las **FUNDACIONES A.M.A.** y **DE LORENZO**, de manera directa, o a través de un tercero que ellos designen, tendrán la libertad de obligar al autor galardonado, o bien a suscribir un contrato de edición, de cese de los derechos de explotación sobre el estudio premiado, y demás documentos que sean precisos para formalizar oportunamente dichas cesiones, así como a entregar la obra en formato Word con destino a los trabajos de edición, así como proceder a la cesión de los derechos de explotación de la obra a favor del propio autor galardonado, concediéndose, en este caso, la gestión para la edición de la misma de manera propia y personal, debiendo el autor incluir en esta edición la referencia al galardón concedido, así como hacer extensible esta obligación de inclusión a cualquier tercero con el que realice la negociación de la edición.

## **OCTAVA: DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE SOBRE LAS OBRAS PRESENTADAS**

La **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO** se reserva el derecho de obtener la cesión para la explotación en cualquier modalidad de los estudios que, presentados al Concurso, sean finalistas y no habiendo sido galardonados con el Premio, pudieran interesarle, siempre que comunique al autor correspondiente dicha decisión en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles a contar desde la fecha en que se haga público el fallo del Premio, estableciéndose en este caso la dotación económica de 1.000 € (MIL EUROS).

El autor se obliga, frente a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO**, en el supuesto de recibir dicha comunicación en el plazo indicado, a ceder, en las condiciones establecidas en la base séptima, los derechos de explotación de su obra.

## **NOVENA: INSCRIPCIÓN DE DERECHO EN REGISTROS PÚBLICOS**

Quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del autor la inscripción de la obra presentada al **Premio Nacional de Derecho Sanitario** en el Registro de la Propiedad Intelectual, así como los efectos de su no inscripción frente a terceros.

Cada autor se obliga, además, a suscribir cuantos documentos sean necesarios para que los derechos cedidos a la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO** sobre su obra queden inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual y en cualesquiera otros registros públicos nacionales, extranjeros o internacionales.

## **DÉCIMA: GESTIÓN DE ORIGINALES**

Sin perjuicio del derecho de opción preferente previsto en la base octava y sin que ello suponga menoscabo alguno del mismo, una vez adjudicado el Premio, no se devolverán a



los autores no premiados los originales presentados, que serán destruidos en el plazo de 30 días desde la citada adjudicación.

En ningún caso se facilitará copia de los informes realizados para la evaluación de la obra.

## UNDÉCIMA: SUMISIÓN EXPRESA

Para cualquier duda, discrepancia, reclamación o cuestión que pueda suscitarse directa o indirectamente con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases, las partes renuncian al fuero propio que pudieran corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

## DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 y L.O. 3/2018) le facilitamos la siguiente información sobre el tratamiento de datos.

**Responsable del tratamiento:** ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO SANITARIO. Calle Velázquez 124, 28006, Madrid. Contacto: aeds@aeds.org.

Fines y legitimación del tratamiento: Participación en el Premio Nacional de Derecho Sanitario de acuerdo con las bases publicadas por el responsable. Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte (art. 6.1.b. RGPD). Promoción y/o publicación del evento mediante la publicación del nombre, apellidos y la imagen de la persona ganadora, sin limitación territorial. Tratamiento necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable (art. 6.1.f. RGPD). Envío de comunicaciones relacionadas con la actividad de la Asociación Española de Derecho Sanitario. Tratamiento neces-

ario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable (art. 6.1.f. RGPD).

**Criterios de conservación:** Los datos personales de los participantes en el premio serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de su tratamiento. Los datos de contacto relativos a los participantes se conservarán de forma indefinida mientras no medie oposición al tratamiento. Los datos económicos del ganador se conservarán, además, tomando como referencia la normativa tributaria que le sea de aplicación.

**Comunicación de los datos:** Los datos del ganador serán cedidos a la **FUNDACIÓN A.M.A.** y la **FUNDACIÓN DE LORENZO** al amparo de la ejecución de un contrato y al objeto de gestionar el premio expuesto en las presentes bases. La publicación del evento podrá difundirse a través de los medios propios de los responsables identificados en la presente cláusula, así como de otros medios de terceros responsables del ámbito del derecho sanitario. Los datos personales en los premios que lleven remuneración económica, serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, u otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.

**Derechos que asisten al interesado:** Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, derecho de acceso, rectificación, portabilidad, supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Madrid, junio de 2023.





**Fundación A.M.A.**

